

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
1100400353202300954 00*

Revisadas las diligencias, conforme a lo solicitado por la parte actora, con base en lo previsto en el 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 30 de agosto, mediante el cual se ordenó remitir el proceso por competencia territorial, precisando que se ordena remitir al Juez Civil Municipal de Bello - Antioquia -.

Librar las comunicaciones ordenadas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 165 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27- septiembre</u> - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

